Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Sin embargo de convenir de acreedores para que con mejor puntualidad se hagan pagos al dho señor Don Pedro Pacheco de lo que se le deve por libranzas acuerda la Ciudad que el Sr. Don Juan Suarez de Almeyda Sr. Procurador general no obstante que por parte del dho S. Don Pedro Pacheco se pretende haver alguna diligencia en esta razon salga y se muestre parte en virtud de la dha Real provision pida ante el Sr. Conde de Castro se mande hacer pago de las dhas libranzas de qualesquier efectos de la proposicion en los mas prontos dellos sin permitir que ninguna parte dellos se distribuya en otra ninguna cosa por precisa que parezca pues no ay de aver ninguna que importe a esta Ciudad tanto como satisfacer al señor Don Pedro Pacheco en la Corte pues con su asistencia esta Ciudad como se ve con experiencia tiene propicio alivio por si y todo lo demas que pueda ser de conveniencia a sus vecinos, y sobre ello haga todos los pedimientos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan que para ello y lo anexo se le da poder cumplido y comision en forma como de derecho se requiere —

Idem

La Ciudad acuerda que los Diputados de los lugares desta jurisdicion que se han de nombrar y se nombraren para este año de mil seiscientos cinquenta y tres de la calidad que por si ni por interpositas personas no puedan ser bastecedores en dhos lugares y

que el secretario de el cabildo haya y no [illegible]